



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **625** DE

(**25 OCT 2019**)

“Por la cual se hace una delegación administrativa”

El Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y en su artículo 211 dispone que la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar y fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades, indicando que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre retomar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9o, al referirse a la figura de la delegación, le concede a los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, Superintendentes, Representantes Legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, la posibilidad de mediante acto de delegación, transferir la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la misma ley.

Que el Acuerdo 05 de 22 de agosto de 2013, atribuyó la facultad al Rector de “c. Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por el consejo directivo, las actividades de la institución, suscribir como representante legal, los actos y contratos a que haya lugar, ordenar los gastos y suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad...” y “l. Delegar las funciones en personal del directivo de acuerdo con la Ley y los reglamentos, con excepción de aquellas que la hayan sido delegadas por otra autoridad”

Que de conformidad con lo señalado por el artículo 159 de la Ley 1437 de 2011 “por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y con el fin de garantizar la continuidad de los procesos institucionales, se hace necesario conferir delegación a la Secretaria General, para que confiera poder a los abogados de planta o contratistas para que representen los intereses de la ETITC.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Delegar en la Secretaria General de la ETITC, conferir poder a los abogados de planta o contratistas para que representen los intereses de la ETIT en los procesos judiciales y diligencias extrajudiciales o administrativas en los que sea parte o tercero interviniente en los términos de las recomendaciones dadas por el Comité de Conciliación de la ETITC.

ARTÍCULO 2º.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 OCT 2019

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Dra. Viviana Paola Pulido Suárez, Profesional Especializada Jurídica
Aprobó: Dr. Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General